

TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCION No. 55 del 17 DE JUNIO DE 2016

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 22036 del 04 de agosto del 2014 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y la señora **MARIA AMPARO ZUNIGA RODRIGUEZ** identificada con la C.C. 31.141.776, quien actúa en calidad de propietaria de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 290-0028870-87 y ficha catastral No. 0106000001420016000000000, ubicado en la K 10 26 31 35, en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil treinta y nueve pesos mcte (\$8,448,039), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	04-08-2014	3,261,556	1,091,728	0	1,389,471	0	0.00
2	04-09-2014	3,119,749	109,909	0	141,807	7,712	0.00
3	06-10-2014	2,977,942	109,909	0	141,807	7,712	0.00
4	06-11-2014	2,836,135	109,909	0	141,807	7,712	0.00
5	08-12-2014	2,694,328	109,909	0	141,807	7,712	0.00
6	08-01-2015	2,552,521	109,909	0	141,807	7,712	0.00
7	09-02-2015	2,410,714	109,909	0	141,807	7,712	0.00
8	09-03-2015	2,268,907	109,909	0	141,807	7,712	0.00
9	09-04-2015	2,127,100	109,909	0	141,807	7,712	0.00
10	11-05-2015	1,985,293	109,909	0	141,807	7,712	0.00
11	11-06-2015	1,843,486	109,909	0	141,807	7,712	0.00
12	13-07-2015	1,701,679	109,909	0	141,807	7,712	0.00
13	13-08-2015	1,559,872	109,909	0	141,807	7,712	0.00
14	14-09-2015	1,418,065	109,909	0	141,807	7,712	0.00
15	14-10-2015	1,276,258	109,909	0	141,807	7,712	0.00
16	16-11-2015	1,134,451	109,909	0	141,807	7,712	0.00
17	16-12-2015	992,644	109,909	0	141,807	7,712	0.00
18	16-01-2016	850,837	109,909	0	141,807	7,712	259,428.00
19	16-02-2016	709,030	109,909	0	141,807	7,712	259,428.00
20	16-03-2016	567,223	109,909	0	141,807	7,712	259,428.00
21	16-04-2016	425,416	109,909	0	141,807	7,712	259,428.00
22	16-05-2016	283,609	109,909	0	141,807	7,712	259,428.00
23	16-06-2016	141,802	109,909	0	141,807	7,712	259,428.00
24	16-07-2016	0	109,910	0	141,802	7,712	259,424.00
TOTALES		3,619,636	0	0	4,651,027	177,376	1,815,992.00

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 22036 del 04 de agosto del 2014, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha la deudora MARIA AMPARO ZUNIGA RODRIGUEZ solo ha cancelado diez y siete (17) de la veinte y cuatro cuotas (24) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 04 de agosto del 2014.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 22036, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de un millón ochocientos quince mil novecientos noventa y dos pesos mcte (\$1,815,992) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 22036 del 04 de agosto del 2014 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del predio identificado con ficha catastral No. 01060000014200160000000000 por el incumplimiento por parte de la señora MARIA AMPARO ZUNIGA RODRIGUEZ identificada con la C.C. 31.141.776, quien actúa en calidad de propietaria de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de un millón ochocientos quince mil novecientos noventa y dos pesos mcte (\$1,815,992), por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 22036 realizado por la señora MARIA AMPARO ZUNIGA RODRIGUEZ identificada con la C.C. 31.141.776, para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar a la deudora MARIA AMPARO ZUNIGA RODRIGUEZ de la presente resolución a la dirección A SUR 19 18 Cs 15 VASCONIA, teléfono 3216635.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

ELABORADO POR: CLAUDIA LILIANA PINEDA MUÑOZ

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. ____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____